

**LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION**

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13959

Artº 1º Otórgase, a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, por el término de veinte (20) años contados a partir del 6 de Noviembre de 2007, en "Concesión de uso Gratuito" el lote sito en la Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego s/nº (ex calle F) esquina Av. de los Pescadores (ex Av. A) comprendiendo el inmueble y la infraestructura a él adherida, conforme descripción que surge del plano de amojonamiento número 003-CPRMdP/2001, que se adjunta como Anexo I de la presente.

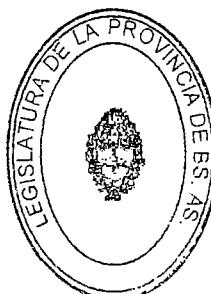
ART. 2º: A los fines indicados en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el correspondiente convenio donde se dejarán establecidas las condiciones de ocupación, así como las obligaciones que estarán a cargo de la beneficiaria del título.

ART. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Cdr. HOBACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
E/179/07-08



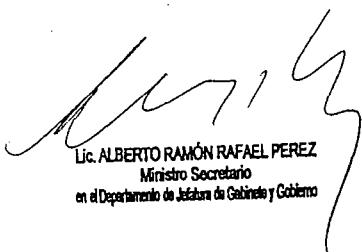
Dr. ALBERTO EDGARDO BALESIRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MATÍAS AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 ENE 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº.....68.....


Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia de Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE- (13.959)

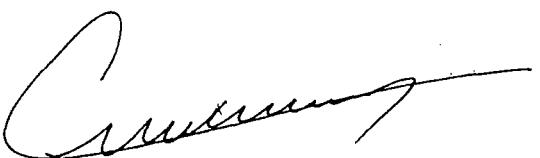
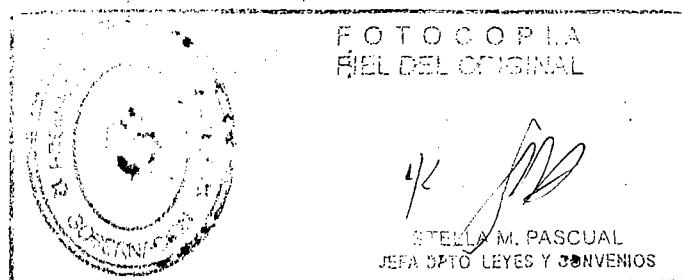

Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

FOTO COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



E.199/07-98

DEPARTAMENTO LEYES

68

FROM CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

PHONE NO.: 0223 4302041+2055+51 AUG. 03 2005 01:37PM PT

13959

Y CONVENIOS

GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

112

409

DEPARTAMENTO
LEYES Y CONVENIOS



ENSEÑADA, 12 OCT 1999

VISTO el Expediente N° 2422-2261/99 mediante el cual la Universidad Tecnológica Nacional, está tramitando el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso sobre el inmueble que estructura en jurisdicción del Puerto Mar del Plata;

CONSIDERANDO:

QUE la Permissionaria ocupa la planta alta de un inmueble localizado con frente a la calle F esq. Avda. A, en la jurisdicción portuaria mencionada precedentemente;

QUE el Permiso de Uso fue otorgado por Disposición D.P.A.P. N° 2728/95 por un plazo de 2 años con opción a 2 más, con posterioridad al primer vencimiento;

QUE en esta oportunidad, se presentó la simple extensión del uso de la opción, además de requerir un plazo adicional de 8 años;

QUE como consecuencia de lo requerido precedentemente, se entiende oportuno no autorizar el uso de la opción y establecer directamente un permiso de uso por un plazo de 8 años, los cuales serán retroactivos a Abril de 1998, completando de esta forma, el plazo máximo previsto en el Decreto N° 2273/94;

QUE la presentante ha requerido que el Permiso de Uso conste siendo gratuito, motivo por el cual se entiende que al aplicar el Art. 11 del Decreto N° 2273/94;

QUE la Autoridad Portuaria ha presentado objeciones al requerimiento, dado que el destino del inmueble solicitado es el de desarrollar diferentes actividades académicas relacionadas con la carrera de Ingeniería Pesquera, programas de Promoción de la Actividad Emprendedora y Procesos de Incubación de Empresas;

QUE la presentante comprometido una inversión de alrededor de \$ 500.000 tendiente a adecuar las instalaciones;

QUE en uso de las facultades conferidas por Ley 11.206 y su Decreto Reglamentario 1549/92 y Decreto 203/96, es la Administración Portuaria Bonarense la autoridad de aplicación en el tema y la responsable de la explotación de los pliegos;

Por ello:

EL ADMINISTRADOR PORTUARIO BONAERENSE
RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar un Permiso de Uso a la Universidad Tecnológica Nacional sobre un inmueble localizado con frente a la calle F esq. Avda. A, en jurisdicción del Puerto Mar del Plata.
El inmueble permissionado comprende la Planta Baja y Alta, como así también los terrenos adyacentes a ambos lados, lugar en el que la presentante desarrollará

Foto 000 - 00000

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFATURA DE LEYES Y CONVENIOS

**DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS**

GOBERNACION

III.
diferentes actividades académicas, relacionadas con la carrera de Ingeniería Pesquera, Programas de Promoción de la Actividad Emprendedora y Procesos de Incubación de Empresas.

Artículo 2º: El presente Permiso de Uso tendrá una duración de 8 años, los cuales serán contados con retroactividad al 26 Abril de 1998 fecha en que falleció el permiso otorgado por Resolución DIPAP N° 2728/95.

Artículo 3º: El presente Permiso de Uso será de carácter gratuito, siendo su aplicación lo establecido en el Art. 11 del Decreto N° 2273/94.

Artículo 4º: Fijar que forman parte del presente Permiso de Uso, las Condiciones y Requisitos Generales y Croquis de Ubicación como Anexos I y II.

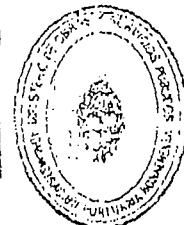
Artículo 5º: Registrar, remitir y notificar a la Delegación Portuaria Mar del Plata para su conocimiento y fines pertinentes.

RESOLUCION N°

409

MIGUEL ANGEL GARCIA
ADMINISTRADOR
Administrador Portuario Rosario
MOPR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

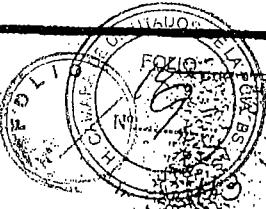


MABEL L. BIANCHI
Departamento de Asuntos Administrativos y Protocolización

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFESA DE LEYES Y CONVENIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

104-60840

409

ANEXO I A LA RESOLUCION A.P.B. N°

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DEL PERMISO DE USO

La Permisionaria se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

PRIMERO: Consultar previo a la formalización de la respectiva Actividad, la Tarifa, un Depósito en Garantía de Contrato, por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma de los importes resultantes de la aplicación de la Tarifa I, valor Inmueble, por todo el plazo del Permiso y el monto presupuestado de Obras al momento de concederse, sujeto al trámite que establezca el Cuadro Tarifario.

Este depósito se actualizará toda vez que los conceptos por Tarifa I y Valor Inmueble sufran variaciones.

SEGUNDO: Contratar un seguro, a satisfacción de la Autoridad Portuaria, cuya suma será establecida por ésta, debiendo compatibilizarse su período de cobertura con el término del Permiso de Uso. Deberá appearar los cargos eventuales que pudieran devuir por:

a) "INCENDIO, DANOS Y/O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL": por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo endosarse las polizas respectivas a favor del Estado Provincial.

Tal contratación deberá ser efectuada ante Entidades Asesoradoras habilitadas y reconocidas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. Asimismo, es obligación presentar el original de la póliza contratada juntamente con el recibo de pago de la prima respectiva ante la Delegación Portuaria, cuya jurisdicción se otorga el Permiso.

b) "RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS": cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocurrir a personas, inmuebles, muebles y/o somovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentren dentro del lugar ocupado y/o a sus ardes inderas que puedan verse afectadas a los accidentes o siniestros producidos por hechos causados por sus dependientes, vehículos, o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitidas.

c) "DE ACCIDENTES DE TRABAJO": de su personal" cualquier fluctuación jerárquica, por los riesgos de muerte, incapacidad parcial o total, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Accidentes de Trabajo o la que lo reemplace.

TERCERO: Asumir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que con relación a la actividad desarrollada, le impongan la Administración Nacional de Aduanas, Procuraduría Naval Argentina, Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transporte, o cualquier otro organismo que por la índole de sus funciones competentes que tengan asignadas dentro de la jurisdicción portuaria, pudieren establecer sobre dicha actividad.

FOLIO 6/40 D.D.E.S.O.

FOTO COPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. FASCHI
JEFA Dpto LEYES Y CONVENIOS

GOBERNACION

CUARTO: Tomar a su cargo el pago de servicios, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, especiales y todo otro tributo establecido o que se establezca, respecto de las instalaciones y bienes fijos o móviles de su competencia y/o de la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA BONAERENSE.

QUINTO: Capacitar, ante los organismos responsables de su provisión, las facturaciones correspondientes del suministro de servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, gas, teléfono y cualquier otro que sea utilizado para sus necesidades.

SEXTO: Dar cumplimiento a las indicadas de Seguridad Portuaria, Contaminación Ambiental o Marítima, conforme a las disposiciones contempladas en el Decreto N° 830/80 y Leyes Nacionales N° 19.387, 22.190 y 13.660; reglamentadas por los Decretos N° 35.179, 18.869/83 y 10.877/60 respectivamente; Decreto Ley Provincial N° 5965, Ley N° 11.459 y Decretos N° 2009/60 y 4335/90 suscitantes; el Reglamento de la Navegación Marítima, Fluvial y Costera REGTNAVE; Régimen de Seguridad Portuaria RUEIREPORT; y cualquier otra legislación accesoria vinculada con lo anterior en el orden Nacional y Provincial.

SEPTIMO: En oportunidad de requerir el Permiso de Uso, y en caso de realización de obras civiles en su jurisdicción portuaria deberá presentar ante la Dirección de Ingeniería y Desarrollo, para su estudio y aprobación, la documentación técnica siguiente:

- 1.- Acta de presentación del solicitante dirigida a la Administración Portuaria. La Cúpula deberá adjuntar Acta Constitutiva y Correspondencia Jurídica y de Sociedades, Acta de Constitución de las mismas, debidamente certificadas;
- 2.- Memoria descriptiva de la obra, la cual incluirá el objeto de la misma;
- 3.- Memoria técnica comprendiendo la información necesaria que permitió la determinación de los parámetros de diseño, cálculos hidráulicos y estructurales, consideraciones sobre el impacto ambiental de la obra;
- 4.- Descripción, cálculos y detalles de equipamientos, otras obras de infraestructura, obras de arte e infraestructura de servicios, si las hubiere;
- 5.- Cálculos náuticos;
- 6.- Presupuesto detallado de las obras;
- 7.- Especificaciones técnicas particulares de la obra, incluyendo métodos constructivos;
- 8.- En caso que se requiera, deberá presentar la factibilidad propia del proyecto, a cargo de otras organizaciones competentes;
- 9.- Planos de:
 - 9.1. Ubicación de la obra
 - 9.2. Planielíptica y bádmota del área de implantación y de las inmediaciones si fuerlo necesario.
 - 9.3. Planta y cortes
 - 9.4. Detalles particulares de cada obra
- 10.- Contrato y Planilla, Acepta con un profesional habilitado, visado por el Colegio Profesional de Ingenieros.

La Delegación Portuaria en la cual se encuentre al predio y/o inmueble solicitado tendrá a su cargo el control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los plazos convocados, debiendo elevar posteriormente los actuales para conocimiento y aprobación de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Portuario.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. PASCUAL
JEFATURA DE LEYES Y CONVENIOS

13959

18



GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

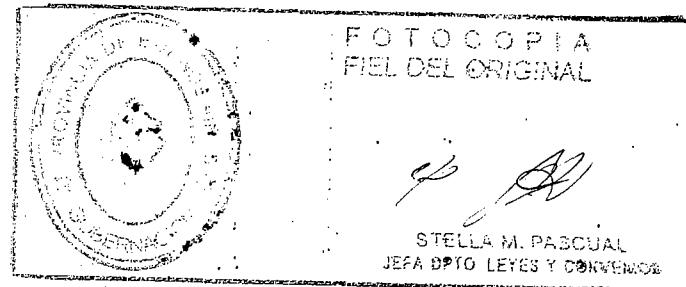
409

OCTAVO: Dejar constancia que el PERMISO DE USO autorizado, podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio exclusivo de la ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE, cuando survan para ello razones superiores de interés general o utilidad pública. Serán además causales de revocación, los impositivos derivados de la explotación portuaria. Podrá asimismo quedar revocado el Permiso, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Permisionaria. En cualquiera de los casos señalados, la Administración Portuaria Bonaerense hará conocer su decisión a través de un medio de comunicación efectivo, sin que ello implique para la Permisionaria facultad para ejercer derecho alguno a solicitar indemnización por daños directos o indirectos, o alegar cualquier otro motivo o razón legal, para lo cual asumirá plena responsabilidad directa los reclamos que pudieran formular sus dependientes o tercera. La revocación del inmueble mencionado quedará sujetada al procedimiento previsto en el Título I - Artículo 4º - y en el Título VI - Artículos 27º, 28º y 29º, según corresponda del REGLAMENTO DE LOS PERMISOS DE USO PORTUARIO Y CUADRO TARIFARIO aprobada mediante Decreto 2273/94.

NOVENO: Se deja constancia de que una vez finalizado el Permiso de Uso oportunamente se acordada, ya sea por haber finalizado su plazo de vigencia o por cualquier otra circunstancia, como así también la oportunidad de su trasferencia a otra persona física o jurídica; todas las obras, civiles y mejoras introducidas o que se introduzcan en el inmueble que revistan carácter fijo o permanente, serán consideradas como: accesorios de dominio, pasando las mismas a la carga y gasto portuario sin cargo alguno y sin derecho de la permisionaria a reclamar indemnización, contraprestación o resarcimiento de gastos de ninguna naturaleza.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

MARCELO BIANCHI
Departamento de Asuntos Aduaneros
Derecho y Procedimientos



13959

